MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 287 /

TEMUCO, 23 SEP 2014

VISTOS:

1.- El D.F.L. 290-19.321 del 08.08.94 del Ministerio del Interior, Publicado en el Diario Oficial de fecha 27.09.94, que fija la planta del personal de la Municipalidad de Temuco.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 640 del 31.10.94, que encasilla al personal municipal.

3.- Las disposiciones contenidas en la Ley 19.280 del 16.12.93.

4.- Las disposiciones contenidas en la Ley 20.742 del 01.04.14.

5.- El artículo N° 29 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 3.213 de fecha 19 de mayo de 2014, que crea el cargo de Director de Control, en carácter de nominado.

7.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014 .

8.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el municipio de Temuco, no tenía el cargo de Director de Control como cargo nominado, ya que ocupaba un cargo de directivo genérico.

2.- Que el municipio procedió a la creación del cargo de Director de Control, en la planta de directivos y en el escalafón de directivos, grado 4° escala municipal.

3.- Que el concurso será preparado y realizado por una comisión de selección, formada por los funcionarios a que alude el art. 19 de la ley 18.883. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos actuará como secretario de dicha comisión.

4.- Que el Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 29 de la Ley 18.695, dio su aprobación a las bases del concurso contenidos en el presente decreto.

792646

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1.- Llámese a concurso público de antecedentes y oposición, para proveer el siguiente cargo vacante en la planta del personal de este municipio, en calidad de titular, de acuerdo a las siguientes bases del concurso:

Planta:	Directiva
Escalafón:	Directivo
Cargo nominado:	Director de Control
Grado Escala Municipal:	4°

2.- Las funciones que desarrollará el cargo en concurso, serán las siguientes:

a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible. Dicha representación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a aquel en que la unidad de control haya tomado conocimiento de los actos. Si el alcalde no tomare medidas administrativas con el objeto de enmendar el acto representado, la unidad de control deberá remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

d) Colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar también trimestralmente sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.

f) Realizar, con la periodicidad que determine el reglamento señalado en el artículo 92, una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus miembros puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen.

3.- Los requisitos generales serán los siguientes:

- Ser ciudadano o ciudadana chilena.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento, cuando fuere procedente.
- Título Profesional Universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad del estado o reconocido por este.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.
- Los establecidos en la Ley 19.280 de 1994.
- Los establecidos en el Art. 56 de la Ley 19.653 de 1999.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.- El concurso de antecedentes y oposición, considera los siguientes ítem de evaluación, con los puntajes que se indican:

a.- Estudios y postitulos 20 puntos
Los estudios y postitulos, serán acreditados mediante certificados de títulos universitarios o títulos respectivos. Sólo podrán postular profesionales de las áreas del derecho, contables, presupuestarias, financieras y legales

b.- Capacitación 20 puntos
Los cursos de capacitación a considerar, serán aquellos relativos a habilidades, destrezas o conocimientos que dicen relación con la actividad propia que se va a desempeñar, debidamente acreditada en horas. Sólo se considerarán para el ítem de capacitación los cursos que tengan relación con las funciones relacionadas con el cargo o función a desempeñar, motivo del concurso, debidamente certificados de parte de la entidad organizadora y se indique el número de horas realizadas. En el evento que la certificación señale duración y aprobación del curso sin expresar número de horas, el postulante podrá acompañar a la certificación de la entidad capacitadora, una declaración jurada que señale la duración en horas del curso efectuado; sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de ratificar lo señalado por el postulante ante la entidad capacitadora.

c.- Experiencia laboral 20 puntos
La experiencia laboral, son aquellos trabajos remunerados en calidad de trabajador dependiente, que correspondan a servicios prestados en el sector público, expresados en años de servicios y/o en actividades realizadas. Se entenderá como experiencia laboral para este concurso aquella que tenga relación con el cargo o función a desempeñar, con la ponderación o puntaje señalado para cada caso. Para efectos de acreditar experiencia se deberá adjuntar certificado de él o los empleadores señalando función realizada y período de desempeño.

d.- Programa de trabajo 20 puntos
Son aptitudes específicas para el desempeño del cargo, que permita reconocer habilidades, destrezas y conocimientos mediante la presentación de una propuesta de trabajo para un año en el área de control interno, en los temas definidos por la comisión de concurso y que se entregaran a los postulantes seleccionados y considerados postulantes idóneos. (Más de 40 puntos, en los ítem a, b, c)

El Departamento de Recursos Humanos deberá citar formalmente a los participantes del concurso que hayan obtenido el puntaje mínimo establecidos, mediante carta certificada, correo electrónico y si lo estimara conveniente mediante llamada telefónica, para presentar el programa de trabajo.

e.- Entrevista personal 20 puntos
Son aptitudes específicas para el desempeño del cargo, que permita reconocer habilidades, destrezas y conocimientos en el área de control interno mediante entrevista, a los postulantes seleccionados y considerados postulantes idóneos. (Más de 40 puntos, en los ítem a, b, c)

El Departamento de Recursos Humanos deberá citar formalmente a los participantes del concurso que hayan obtenido el puntaje mínimo establecidos, mediante carta certificada, correo electrónico y si lo estimara conveniente mediante llamada telefónica, para la entrevista personal.

5.- Los puntajes se asignaran, de la siguiente manera:

a.- Estudios
Puntaje máximo: 20 puntos.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a.1.- Estudios formativos
Puntaje máximo: 15 puntos

Título profesional de contador Público/Auditor o Abogado	15 puntos
Otros títulos del área de la administración	10 puntos
Otros títulos de las áreas contables, presupuestarias, financieras.	5 puntos

Los puntajes no se sumaran y solo se considerará el de mayor puntaje.

a.2.- Estudios de Postitulos
Puntaje máximo: 5 puntos

Magister en el área de Gestión Pública	5 puntos
Magister en el área de Administración	5 puntos

Sólo se evaluará uno de ellos

b.- Capacitación
Puntaje máximo: 20 puntos.

Horas de capacitación	Puntaje
50 a 250	4
251 a 450	8
451 a 650	12
651 a 850	16
851 o más	20

c.- Experiencia laboral
Puntaje máximo: 20 puntos.

c.1.- Experiencia directiva en el sector municipal, en las áreas de administración y/o control interno.

Años	Puntaje
1 a 5	4
6 a 10	8
11 a 15	12
16 a 20	16
21 o más	20

c.2. Experiencia profesional, en el sector municipal, en las áreas de administración y/o control interno.

Años	Puntaje
1 a 5	2
6 a 10	4
11 a 15	6
16 a 20	8
21 o más	10

c.3. Experiencia Directiva o Profesional, en el sector público, en las áreas de administración y/o control interno.

Años	Puntaje
1 a 5	3
6 a 10	6
11 a 15	9
16 a 20	12
21 o más	15

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Los puntajes de los cuadros anteriores no se sumarán y sólo se considerará el de mayor puntaje.

d.- Programa de trabajo
Puntaje máximo: 20 puntos.
El programa de trabajo considerara los siguientes aspectos para su evaluación:

Contenidos	Puntaje por contenido
Normas legales	4
Pertinencia	4
Objetivo perseguido	4
Áreas a controlar	4
Programación	4

La comisión evaluadora, si lo estima pertinente podrá hacerse asesorar, para mejor resolver, en cuanto al contenido del programa de trabajo, con otros profesionales del municipio.

e.- Entrevista personal
Puntaje máximo: 20 puntos.
La comisión del concurso, considera los siguientes aspectos para evaluar la entrevista personal:

Aspectos a evaluar	Puntaje
Perfil para desarrollar el cargo: Planteamiento y actitud del entrevistado.	10
Aptitud para el cargo: Conocimiento, experiencia y capacidad del entrevistado.	10

6.- Para los efectos de este concurso se entenderá como puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo, los participantes que obtengan 75 puntos o más. En el evento de que ningún participante alcance el puntaje señalado, se deberá convocar a un nuevo concurso. De estos seleccionados se conformará la terna con los tres mejores puntajes ordenados de mayor a menor. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el comité de selección por acuerdo de mayoría.

7.- Publíquese un extracto del presente llamado a concurso en el Diario Austral de Temuco, en los términos establecidos en el Art.18 de la Ley 18.883.

8.- Comuníquese por una sola vez a las Municipalidades de la Región, la existencia de vacantes en este municipio, a objeto que funcionarios puedan postular, acción que deberá ejecutar el Departamento de Recursos Humanos.

9.- Copia o fotocopia de la publicación efectuada en el Diario Austral, deberá ubicarse en un lugar visible del inmueble de Prat 650.

10.- La recepción de antecedentes se efectuará en el Departamento de Recursos Humanos del Municipio, Prat 650, en horario de oficina, hasta 15 días posteriores a la publicación en el Diario Austral.

11.- El concurso deberá resolverse a más tardar 15 días después de la fecha de recepción de los antecedentes.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

12.- Serán funciones del presidente de la Comisión, citar a reunión para el estudio de los antecedentes y enviar la proposición para la resolución del Alcalde. Serán funciones del Secretario de dicha Comisión, preparar los antecedentes necesarios para el concurso, las citaciones y las notificaciones que sean pertinentes y recepcionar los antecedentes, para lo cual deberá abrir un registro de postulantes.

13.- La comisión propondrá al Alcalde tres postulantes al cargo, con el fin de que este seleccione a una de las personas propuestas, para lo cual la comisión considerará en su selección los factores de estudios, cursos de formación profesional, capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de la función. Cuando exista empate en la tercera ubicación, de dos o más postulantes, la comisión elegirá al que tenga más experiencia en el área municipal, si se mantiene el empate, en el sector público, y luego en el privado.

14.- El Alcalde, conforme lo prescribe el articulo 29 inciso final de la ley N° 18.695, someterá a la aprobación del Concejo Municipal el nombramiento del funcionario que desempeñará la jefatura objeto del presente concurso.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE